

REFERENCIA: ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: JERLEY ARTURO HENAO SOTO
DEMANDADOS: SANDRA YAMILE VASQUEZ RAMIREZ
RADICACIÓN: 2021-00127-00

Auto de sustanciación N° 018

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)



Se encuentra a despacho la solicitud de “Retiro de proceso”, presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente trámite procesal.

Para decidir lo anterior ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, que reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...).”

Una vez verificado el expediente, tenemos que la norma anterior es aplicable en este caso.

En consecuencia, se admitirá el retiro de la demanda presentada y se ordenará devolver a la parte demandante y/o su apoderado el respectivo expediente electrónico.

Finalmente, realícese el registro pertinente para la compensación respectiva en el aplicativo de reparto vigente.

Perfeccionado lo anterior, archívese el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tulio Ancizar Cardona Salazar', is written over a printed name and title.

TULLIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fce9d5d117bc506bc8705b77717ae5f9d26f7a5eb2d79d471a488ae0fc6d41d4

Documento generado en 26/01/2022 06:28:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**